



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00438 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CASTILLA REAL ETAPA II SECTOR A- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GERARDO HINDERMAN PEREZ HERRERA y PATRICIA TOVAR NIETO**, por las siguientes cantidades:

Apartamento 7-101

Por la suma de \$ **1.176.800,00** correspondiente a siete (07) cuotas de administración ordinarias de los meses de **agosto de 2021 a febrero de 2022**, conforme se relaciona a continuación:

Fecha	Valor
31/08/2021	\$158.600,00
30/09/2021	\$164.200,00
31/10/2021	\$164.200,00
30/11/2021	\$164.200,00
31/12/2021	\$164.200,00
31/01/2022	\$180.700,00
28/02/2022	\$180.700,00
Total	\$ 1.176.800,00

Por la suma de \$ **97.112,00** por concepto de retroactivo de las cuotas extraordinarias de los de diciembre de 2020 y abril de 2021, conforme se expuso en la demanda.

Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde el día de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córresele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada **DORY MALLERLY TORRES YARA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (1 de 2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f872ab2f413242a6a7944d4b1becb50c15d7493edb948e8964656a72f5b998**

Documento generado en 15/08/2022 06:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 099 del 17 de agosto de 2022.